



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1665

IQUIQUE,

22 SET. 2015

TENIENDO PRESENTE:

- a) La circunstancia que el SERVIU Región de Tarapacá, es propietario del Lote A de la Subdivisión Predial Equipamiento Población Cerro La Cruz, ubicado en calle Papudo N° 281 de la Comuna y Provincia de Arica y Parinacota.
- b) Lo dispuesto por la Ley N° 20.175 que crea la Región de Arica y Parinacota y el Ordinario N° 1061 de fecha 24 octubre del año 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para la entrega de las nuevas regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos.
- c) Que de conformidad al D.L. N° 1305 de 1975 y D.S. N° 355 (V. y U) de 1976, la competencia de los SERVIU está restringida al ámbito de su respectiva Región.
- d) El Oficio Público N° F-569 de fecha 14 de mayo del año 2008 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en el cual señala que las futuras transferencias entre SERVIU Tarapacá y SERVIU Arica y Parinacota no requerirán su autorización.
- e) Que el Lote mencionados en el literal a) es imprescindible para el SERVIU Arica y Parinacota.
- f) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 del año 1976, y la Resolución N° 106 de fecha 22/01/2014, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- TRANSFIÉRASE GRATUITAMENTE al SERVIU Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, de conformidad al artículo 5° del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, el siguiente inmueble de propiedad de este SERVIU:

- **Lote A de la Subdivisión Predial Equipamiento Población Cerro La Cruz, ubicado en calle Papudo N°281**, de la comuna y provincia de Arica y Parinacota, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 36 del año 1990, inscrito a Fojas 2808 N° 2704 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces referido, del año 1979. Su Rol de Avalúo Fiscal es el N° 1325-1, con una superficie de 2.861,50



ORD: N°002497 *31.08.2015

ANT.: No hay.

MAT.: Remite proyecto resolución de transferencia del inmueble individualizados como Lote A de la Subdivisión Predial Equipamiento Población Cerro La Cruz, de la comuna y provincia de Arica.

ADJ.: Lo indicado en el numeral 2.

A: SRA. MARIANA TOLEDO RIVERA
Directora (S) SERVIU Región de Tarapacá.

DE: SR. JUAN ARCAYA PUENTE
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota.

1. Junto con saludarla muy cordialmente, sírvase encontrar adjunto proyecto de resolución exenta por la cual se transfiere a SERVIU Arica y Parinacota el inmueble individualizado como Lote A de la Subdivisión Predial Equipamiento Población Cerro La Cruz, ubicado en calle Papudo N° 281, que es de dominio de SERVIU Tarapacá, el cual es imprescindible para este Servicio.
2. Se adjuntan los siguientes documentos:
 - a) Proyecto de Resolución Exenta.
 - b) Copia de Inscripción de Dominio a Fojas 2808 N° 2704 Año 1979.
 - c) Copia del Plano S.V.U. T-974 Subdivisión Predial Equipamiento Población Cerro La Cruz.
 - d) Certificado de deslindes del inmueble.
 - e) Certificado Rol de Avalúo Fiscal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



JUAN ARCAYA PUENTE
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

[Handwritten signature]
AZP/LTO/MB/HCN

Distribución:

- SERVIU Región de Tarapacá
Remodelación Oscar Bonilla, Block D-11, Iquique.
- Secretaría Dirección. - Oficina de Gestión de Suelos.
- Depto. Jurídico. - Oficina de Partes y Archivo.

406. CERRO LA CRUZ.

2808 / 1979
2704 /
13394

AGO 1978

TRANSERENCIA, GRANJERA

RISCO DE CHILE

SERVICIO DE VIVIENDAS Y URBANIZACION SERVIU, PRIMERA REGION

Emarica, República de Chile, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, GABRIEL CÁJATA, Abogado, Notario Público y de Hacienda, Conservador de Comercio y Minas de este Departamento y Testigos, cuyos nombres al fánah se consignan, comparecen: don GERMAN ARACENA DIAZ, chileno, casado, Inspector Geodesta, domiciliado en esta ciudad, Arturo Brat número trescientos cinco, segundo piso, Rol Unico Nacional, tres mil ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y nueve, rayá siete de Iquique, en representación del Risco de Chile, en su carácter de Director Regional de Tierras y Bienes Nacionales de la Primera Región, según se acreditará; y don GUILLERMO CHANGARAYA, chileno, casado, Constructor Civil, domiciliado en esta ciudad, calle Dieciocho de Septiembre número ciento veintidós, Director de Servicio de Vivienda y Urbanización "Servid" y en su representación, según se acreditará, sucesor legal de la Corporación de la Vivienda Servicios Habitacionales de Mejoramiento Urbano y de Obras Urbanas de conformidad al Decreto Ley número mil trescientos treinta y cinco Vivienda y Urbanismo, de diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis, documento que no se inserta por haber conocido de las partes, ambos mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO.- Que por Decreto Supremo número quinientos sesenta



y cinco, de dieciséis de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización, el Fisco de Chile transfiere gratuitamente al Servicio de Viviendas y Urbanización, Serviu Primera Región, los terrenos fiscales que se individualizan en la cláusula siguiente, facultándose al Director Regional de Tierras y Bienes Nacionales de la Primera Región, para suscribir a nombre del Fisco la Escritura Pública de Transferencia.- SEGUNDO.- Por el presente acto e instrumento, don Germán Araozna Díaz, en su carácter de Director Regional de Tierras y Bienes Nacionales de la Primera Región y en representación del Fisco, transfiere en forma gratuita al Servicio de Viviendas y Urbanización, Serviu Primera Región, para quien acepta su representante don Guillermo Chang Araya, los terrenos fiscales que conforman la Población Cerro La Cruz, inscritos a favor del Fisco (mayor cabida), a fojas ciento cuarenta y seis vuelta número ciento setenta y ocho, del Registro de Propiedad del año mil novecientos cincuenta y cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, de una superficie total de setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, individualizados en el plano número ochenta y siete mil cincuenta, año mil novecientos setenta y ocho con los siguientes límites: NORTE, Avenida Rafael Sotomayor; ESTE, Paseo San Sebastián; SUR, terrenos fiscales separados por áreas verdes proyectadas al Gabinete Panorámico al Norte, y OESTE, Avenida Vicuña Mackenna.- TERCERO.- Los terrenos se transfieren Ad-Corpus, en el estado que actualmente se encuentran con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, sin perjuicio de los derechos eventuales que pudieren tener respecto del inmueble que se transfiere,

Los terceros que acrediten ante el Servicio que corresponda, sus legítimas opciones. - CUARTO. - El Ministerio de Tierras y Colonización autoriza desde ya, al Servicio Beneficiario, para enajenar los terrenos que por este modo no transfieren. - QUINTO. - La presente transferencia estará exenta de toda clase de impuestos, de conformidad al artículo ochenta y siete, inciso tercero del D.L. número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete. - SEXTO. - Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para que requiera y firme las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los Registros del Conservador de Bienes Raíces respectivo. - SEPTIMO. - El Decreto Supremo que dispuso la transferencia de los terrenos fiscales a que se refiere la presente escritura, es del tenor siguiente: "República de Chile. Ministerio de Tierras y Colonización. Depto. Adm. Exp. setenta y siete mil seiscientos ochenta y dos. - Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanización Serviu-Erizona, Región. Transferencia gratuita de terrenos fiscales en Arica. Santiago, dieciséis agosto mil novecientos setenta y ocho. - El Presidente de la República ha decretado hoy lo que sigue: Número quinientos sesenta y cinco. - Vistos estos antecedentes, lo informado por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales en oficio número mil novecientos treinta y tres, de primero de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. - Teniendo presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Interior número ciento setenta y seis de mil novecientos setenta y seis, que aprobó los Programas Ministeriales de ese año, corresponde a esta Secretaría de Estado ejecutar el Programa de Poblaciones Fiscales; Que lo anterior implica la trans

SERVICIO REGIONAL
DE TIERRAS
ARICA

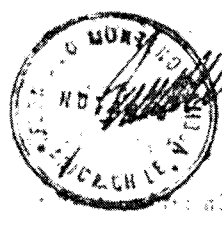
ferencia gratuita al Servicio de Vivienda y Urbanización de las poblaciones formadas en terrenos fiscales, por el Ministerio de Tierras y Colonización; CONSIDERANDO QUE, el cumplimiento del referido programa y el aludido traspaso, tiene por finalidad esencial regularizar la situación de hecho que afecta a los ocupantes de las poblaciones que se traspasan; en virtud de lo dispuesto en el artículo octogésimo séptimo del DL. número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos sesenta y siete; el decreto número mil setecientos cuarenta y tres de mil novecientos sesenta y siete, que aprobó el plano número ochenta y siete mil cincuenta que se refiere a la Población Cerro La Cruz de Arica, archivado bajo el número uno del año mil novecientos sesenta y ocho en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, DECRETO: El Director Regional de Tierras y Bienes Nacionales de la Primera Región, en representación del Fisco, suscribirá la escritura pública mediante la cual transferirá gratuitamente al Servicio de Vivienda y Urbanización-Serviú Primera Región, los terrenos fiscales ubicados en la Población Cerro La Cruz, de la Comuna y provincia de Arica, Primera Región; inscritas en mayor cobida en favor del Fisco; a fojas ciento cuarenta y seis vuelta número ciento setenta y ocho en el Registro de Propiedad del año mil novecientos cincuenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Arica; de una superficie de setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados ($75.547 m^2$) y que deslinda: NORTE, Avenida Rafael Sotomayor; ESTE, Pasaje San Sebastián; SUR, terrenos fiscales separados por área verde proyectada y camino Panorámico al Morro; y OESTE, Avenida Vicuña Mackenna.- Los terrenos se transfieren ad-terpus, en el

estados en que actualmente se encuentren, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, sin perjuicio de los derechos eventuales que pudiesen tener, respecto de los terrenos que se transfieren, los terceros que acrediten ante el Servicio que corresponda, sus legítimas operaciones. - Esta transferencia estará exenta de toda clase de impuestos. - El Ministerio de Tierras y Colonización autoriza desde ya al Servicio beneficiario para enajenar los terrenos que por este acto se transfieren. - En la escritura pública respectiva se deberá facultar al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el competente Conservador de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. - Una vez tramitado el presente decreto, se deberá remitir al Servicio beneficiario copia del plano de los terrenos que se transfieren. - Regístrese en la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, tóquese razón y comunique. - (Fdo.) Augusto Pinochet Ugarte, General de Ejército, Presidente de la República. - Leutaro Bacabarren Hidalgo, General Inspector de Carabineros, Ministro de Tierras y Colonización. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda atentamente a Ud. - Un facsímil de firma. Luis Beytia Barrios, Subsecretario de Tierras y Colonización. - Conforme con su original que he tenido a la vista y queda agregado al final del presente Registro bajo el número de folios cincuenta y nueve. - La personería de don Carlos Amador Díaz para suscribir esta escritura en representación del Fisco, en el caso que comparece, consta del Decreto número seiscientos cincuenta y tres, del Ministerio de Tierras y Colonización, Departamento Administrativo, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. - La personería de don Gui-



Herce Chang Araya, para suscribir la presente escrituras en
 representación del Servicio de Vivienda y Urbanización "Ser-
 viu" en el carácter en que comparece, consta del Decreto Su-
 premo número cuatrocientos ochenta y siete, del Ministerio
 de Vivienda y Urbanismo, División Administrativa Departamen-
 to de Personal, de fecha veinte de Mayo de mil novecientos
 setenta y siete, que no se insertan por ser conocidas de las
 partes y que el Notario ha tenido a la vista. - Así lo otor-
 garon y firmaron, previa lectura ante mí, con los testigos
 de este domicilio, doña Herminia Ossandón Avalos y doña
 Graciela Arévalo Cruz. - Se da copia. - Doy fé. - La presente
 escritura se hizo en base a minuta redactada por el abogado,
 don Marcelo Hidalgo Molina, inscripción número trescientos
 setenta y siete del Colegio de Abogados. - Doy fé. - Firmado:
 G. Aracena D. - G. Chang A., G.I. 147.018 Antofagasta, RUT: 2.
 348.001-5.4 H. Ossandón A. - G. Arévalo C. - GABRIEL SARAPA ME-
 LIA, N. P. y C. - CONFORME CON SU MATRIZ ESTA SEGUNDA CO-
 PIA. - Arica, veintiocho de Diciembre de mil novecientos se-
 tenta y ocho. -

anotada en el Repertorio con el N° 13394
 2808 N° 2704 del Registro
 Propiedad correspondiente al año
 1979. - Arica, de Septiembre de 79. -





MINUTA DE DESLINDES N° 5653/

ARICA, 16 FEBRERO 2015

ASIGNATARIO : **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** - RUT.: 61.838.000 - 9

POBLACIÓN : **CERRO LA CRUZ**

CALLE : **PAPUDO N° 281 - Lote A.**

DESLINDES CONFORME A LO SEÑALADO EN PLANO N°: S.V.U T - 974.

NORTE : **EN 63,00 MTS. CON CALLE LONGOTOMA**

SUR : **EN 59,00 MTS. CON CALLE PAPUDO**

ORIENTE : **EN 37,00 MTS. CON AVDA. RAFAEL SOTOMAYOR**

PONIENTE : **EN 55,50 MTS. CON LOTE B Y EN 4,50 MTS. CON CALLE PAPUDO**

SUPERFICIE TOTAL DEL SITIO: **2.861,50 M².**

**OFICINA DE GESTIÓN DE SUELOS
SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

HCN/hcn.

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL
(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2015

Comuna : ARICA
Número de Rol : 01325 - 00001
Dirección o Nombre de la Propiedad : PAPUDO 281
Destino de la Propiedad : OTROS NO CONSIDERADOS
Nombre del Propietario : FISCO SERV NAC DE MENORES
Rol Unico Tributario : 61.008.004-9

AVALUO TOTAL	: \$	248.945.907
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	248.945.907
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirjase a sii.cl

Por Orden del Director

**FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO**

NOMBRE :
RUT :
FECHA : 12 de Enero de 2015

Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos